



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 23 de Agosto de 2021

Tomo II

Número 129 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 18-21/404, POR LA QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA DE LA CIUDADANA ALMA ANAHÍ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, QUINTA REGIDORA.-----PÁGINA.-2

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO JORNADA DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2021. .-----PÁGINA.-7

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO. .-----PÁGINA.-14

ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL CIVIL ORAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CANCÚN, QUINTANA ROO. EDICTO. CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PUDIERA TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS, O PERSONA QUE PUDIERA CONSIDERARSE AFECTADA POR LAS PRESENTES DILIGENCIAS, O PARA QUE EN CASO DE CONSIDERAR TENER INTERÉS JURÍDICO SOBRE EL BIEN INMUEBLE SIGUIENTE: SUPERMANZANA 3, MANZANA 9, LOTE 1 Y 3, DE LA CALLE MOJARRA, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 676.80 METROS CUADRADOS. DOMICILIO IGNORADO. .-----PÁGINA.-32



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN** Lineamientos de Programación y Presupuestación para el Estado de Quintana Roo

DOCTORA YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN VII, 33 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 18 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y CON BASE EN EL SIGUIENTE:

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el relativo al artículo 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, establecen que los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Artículo 61 Fracción II, establece que para la elaboración del Presupuesto de Egresos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).

Que la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo en su artículo 18, establece que la estructura del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, tendrá una base programática y se le dará una sustentación que abarque todas las funciones del mismo, conforme a los conceptos y metodologías de la Gestión para Resultados (GpR) y del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Que la operatividad y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 (PED) descansa en el modelo del Presupuesto basado en Resultados (PbR) con el objetivo de mejorar los impactos del gasto público que ejerce el gobierno en acciones estratégicas de largo aliento para beneficio de la población.

Que el modelo de gobierno de la administración 2016-2022 está sustentado en la Gestión para Resultados (GpR), dando pauta a consolidar al Presupuesto basado en Resultados (PbR) y al Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), de una manera operable al integrar los resultados para la toma de decisiones del proceso de programación, presupuestación, seguimiento, evaluación, control, rendición de cuentas y transparencia al interior y exterior de la administración pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir los siguientes:



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Lineamientos de Programación y Presupuestación para el Estado de Quintana Roo

LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO

CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el proceso de Programación y Presupuestación para el ejercicio fiscal n+1, tomando como base los criterios y metodologías del modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR).

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- i. **Clave Presupuestal:** Es la agrupación de los componentes de las clasificaciones Administrativa, Funcional-Programática, Económica y Geográfica que se identifica, ordena y consolida en un registro, y en donde la información de dichas clasificaciones vincula las asignaciones que se determinan durante la programación, integración, aprobación y ejercicio del Presupuesto de Egresos. Constituye un instrumento de control para el seguimiento y la evaluación del gasto público;
- ii. **Clasificador por Objeto del Gasto (COG):** Documento que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que se requieren para cumplir con las atribuciones, los objetivos y programas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos;
- iii. **Dependencias:** Las constituidas en los términos del Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como sus Órganos Administrativos Desconcentrados constituidos en los términos del Artículo 6 de la Ley mencionada;
- iv. **Entidades Paraestatales:** Son los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos constituidos en los términos del Artículo 2 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo;
- v. **Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados del Gobierno del Estado de Quintana Roo:** Instrumento normativo de naturaleza programática que se encarga de mostrar de manera ógil y sencilla la forma en que se realizan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios;

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN** Lineamientos de Programación y Presupuestación para el Estado de Quintana Roo

- VI. Guía para la Construcción de Indicadores de Desempeño para el Gobierno del Estado de Quintana Roo: Instrumento normativo encargado de explicar de forma gráfica y ejemplificada la forma en la que se diseñan y construyen los indicadores para el monitoreo de los Programas Presupuestarios;
- VII. Indicador: Herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar indicios o señales de una situación, actividad o resultado. Representa la variación entre dos o más variables;
- VIII. Instituciones Públicas: A las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal;
- IX. Lineamientos: A los presentes lineamientos;
- X. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Construida con base en la Metodología de Marco Lógico, la cual es una herramienta de monitoreo que permite entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los Programas Presupuestarios. Comprende la identificación de los objetivos de un programa (Resumen Narrativo), sus relaciones causales, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en su éxito o fracaso;
- XI. Meta: Permite establecer límites o niveles máximos de logro; comunica el nivel de desempeño esperado por la organización y permite enfocarla hacia la mejora;
- XII. Metodología de Marco Lógico (MML): Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de éstos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. Esta metodología facilita el proceso de conceptualización y diseño de Programas Presupuestarios y permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación;
- XIII. PED: Al Plan Estatal de Desarrollo de la administración en turno;
- XIV. Presupuestación: Se refiere a la cuantificación o definición de los costos que implica la realización de cada programa, proyecto y actividad institucional, así como a la determinación del origen de los recursos, estableciendo así su viabilidad financiera;

*[Handwritten signature in blue ink]*



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN** Lineamientos de Programación y Presupuestación para el Estado de Quintana Roo

- XV. Presupuesto: Cuantificación de los recursos financieros, ingresos y egresos, necesarios para alcanzar las metas y objetivos definidos por las Instituciones Públicas, que se consideran en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos;
- XVI. Presupuesto basado en Resultados (PbR): Estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación periódica que se haga de su ejecución con base en indicadores;
- XVII. Programación: Es el proceso a través del cual se definen programas, actividades, proyectos, metas, indicadores, tiempos, ejecutores, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos y resultados, definidos en el Plan Estatal de Desarrollo, considerando las limitaciones y posibilidades presupuestarias. Comprende el conjunto de acciones a realizar para fijar objetivos y metas a las tareas previstas; destinar los recursos humanos, materiales y asignar los recursos financieros necesarios; definir los métodos de trabajo por emplear; fijar la cantidad y calidad de los resultados; determinar la localización de las obras y actividades;
- XVIII. Programa Derivado: Relativo a los Programas Sectoriales, Especiales, Institucionales y/o Regionales a los que se refiere la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo;
- XIX. Programa Presupuestario (Pp): Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y el gasto a cargo de los ejecutores para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;
- XX. Proyecto: Conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tienen como características, un responsable, un período de ejecución, costo estimado y resultado esperado. Resuelven un problema o aprovechan una oportunidad. En términos de inversión pública, se le llama proyecto de inversión;
- XXI. SEFIPLAN: A la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- XXII. SIPP: Al Sistema de Integración de Plisos Presupuestales;
- XXIII. SIPPRES: Al Sistema Integración Programática y Presupuestal.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN** Lineamientos de Programación y Presupuestación para el Estado de Quintana Roo

- XXIV. Unidades Responsables de Apoyo (o Staff): Son las unidades administrativas que son responsables de ejercer la asignación presupuestaria correspondiente a sus facultades y actividades pero que, de manera no directa, contribuyen al logro de los objetivos y metas de las Instituciones Públicas.
- XXV. Unidades Responsables Sustantivas: Son las unidades administrativas que son responsables de ejercer la asignación presupuestaria correspondiente a sus facultades y actividades pero que, de manera directa, contribuyen al logro de los objetivos y metas de las Instituciones Públicas.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 3.** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**Artículo 4.** Los Órganos Autónomos, y los Poderes Legislativo y Judicial podrán observar los presentes lineamientos, lo que contribuirá con la armonización de la emisión de la información contable y financiera, en apego a lo que establece el Artículo 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**CAPÍTULO TERCERO  
DIMENSIONES DEL GASTO Y CLAVE PRESUPUESTAL**

**Artículo 5.** En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal que se presupuesta se alineará a cuatro Dimensiones del Gasto de manera simultánea:

- I. Dimensión Administrativa: Consiste en asignar un monto de recursos a cada Institución Pública, Unidad Responsable y Ramos Generales, para el cumplimiento de sus atribuciones, facultades y funciones. Esta dimensión se opera a través del Catálogo Administrativo;
- II. Dimensión Económica: Consiste en la asignación del gasto por su objeto, es decir, conforme en qué se va a gastar, ya sea en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, subsidios y transferencias.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN** Lineamientos de Programación y Presupuestación para el Estado de Quintana Roo

mobiliario y equipo, obra pública, inversión financiera o deuda pública. Esta dimensión opera a través del Clasificador por Objeto del Gasto.

Asimismo, en esta dimensión, y en concordancia con el objeto del gasto, se identifican los tipos de gasto que son: corriente, de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos, pensiones y jubilaciones, y participaciones. De manera complementaria, en esta dimensión también se identifican las fuentes de financiamiento que clasifican el origen de los recursos a erogar;

- iii. Dimensión Funcional y Programática: Agrupa las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal les corresponde a los ejecutores del gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de grupo funcional, función, subfunción, actividad institucional, proyecto y Programa Presupuestario, objetivos, metas e indicadores. Esta dimensión se opera a través de la Clasificación Funcional del Gasto, la Clasificación Programática y la Clasificación de Proyectos, y
- iv. Dimensión Geográfica: Agrupa las previsiones de gasto con base en su destino territorial, en términos de municipios y localidades. Esta dimensión se opera a través del Catálogo de Regiones.

**Artículo 6.** La Clave Presupuestal que se constituye para armonizar las clasificaciones descritas en el Artículo anterior, servirá como instrumento para sistematizar el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, constará de 45 dígitos y tendrá la siguiente estructura:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN** Lineamientos de Programación y Presupuestación para el Estado de Quintana Roo

- VII. Partida: Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que adquieren las Instituciones Públicas. Los primeros tres dígitos identifican la Partida Genérica y los siguientes dos la Partida Específica, y
- VIII. Fuente de Financiamiento: Identifica el origen de los recursos con los que se financia la asignación presupuestal respectiva.

**Artículo 7.** La SEFIPLAN pondrá a disposición los clasificadores y catálogos de las dimensiones del gasto señalados en el Artículo 5 de estos lineamientos en el sitio electrónico: <http://www.sefiplan.qroo.gob.mx/pbr/normatividad.php>, para el apoyo de los responsables de la programación y presupuestación de las Instituciones Públicas en general, cuyo listado se presenta a continuación:

- I. Catálogo Administrativo
- II. Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción)
- III. Programas de Desarrollo
- IV. Clasificación de Proyectos
- V. Catálogo de Regiones
- VI. Catálogo de Unidades de Medida
- VII. Clasificador por Objeto del Gasto
- VIII. Clasificador por Tipo de Gasto
- IX. Catálogo de Fuentes de Financiamiento
- X. Catálogo de Beneficiarios
- XI. Clasificación Programática

**CAPÍTULO CUARTO**  
**INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA**

**Artículo 8.** El Programa Presupuestario será la expresión anual del Programa derivado del PED que cada Institución Pública tiene a su cargo para el logro de sus objetivos y metas comprometidas mediante las asignaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal que se presupuesta. El Programa Presupuestario cuantificará los objetivos y metas institucionales a partir de la incorporación de indicadores, tanto de carácter cuantitativo, como cualitativo, y en términos de avance físico y financiero.

**Artículo 9.** En concordancia con los numerales 29, 30, 31 y 32 de los Lineamientos para la Formulación y Seguimiento de los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo de la administración en turno, las Instituciones Públicas deberán incluir los objetivos estratégicos del PED y sus Indicadores en el nivel de Fin de las MIR de los Programas Presupuestarios, para lo cual deberán alinearse únicamente a un

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN** Lineamientos de Programación y Presupuestación para el Estado de Quintana Roo

**Integración de la clave presupuestal**

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00
Institución				UR		Pp		Componente		Proyecto		Región		Fuente		Cuenta de Planchamiento																																																																																			
Clasificación Administrativa				Clasificación Propaganda		Clasificación Regidoria		Clasificación Económica																																																																																											

Donde:

- I. Institución: Es el elemento que identifica y clasifica el gasto por Institución Pública del Poder Ejecutivo, Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y Ramos Generales;
- II. UR: Es la Unidad Responsable perteneciente a la Estructura Orgánica de una Institución Pública que se encarga de ejercer la asignación presupuestal correspondiente;
- III. Pp: Corresponde al Programa Presupuestario e inicia con una letra para identificar su naturaleza, de acuerdo con la Clasificación Programática que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- IV. Componente: Es el producto o servicio que debe ser entregado durante la ejecución del Programa Presupuestario, para el logro de su propósito;
- V. Proyecto: Acción afín y complementaria del Componente que se identifica a través de la Clasificación de Proyectos. Es posible que existan Componentes que no cuenten con dichas acciones, por lo que en estos casos los dígitos de los proyectos serán cinco ceros (00000);
- VI. Región: Identifica la asignación presupuestal a nivel de municipios y localidades que conforman el Estado;

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN** Lineamientos de Programación y Presupuestación para el Estado de Quintana Roo

objetivo estratégico del PED a excepción de los Programas derivados de un Programa Sectorial.

**Artículo 10:** Para el seguimiento de la creación, modificación y cancelación de programas presupuestarios, así como los temas inherentes a la programación y presupuestación, deberán ser tratados a través de la SEFIPLAN por el enlace programático y/o presupuestal, debiendo las instituciones públicas designar a:

- Enlace Oficial Programático y/o Presupuestal: con nivel jerárquico de Director o superior, de las áreas de Planeación, Administración u Homólogos, y
- Enlace Operativo Programático y/o Presupuestal: con nivel jerárquico de Jefe de Departamento o inferior, de las áreas de Planeación, Administración u Homólogos que funja como auxiliar del Enlace Oficial.

**Artículo 11:** Las instituciones públicas, por conducto de los Enlaces Programáticos y/o Presupuestales, deberán asegurarse de que la asignación presupuestal distribuida entre sus programas presupuestarios refleje el orden de importancia de estos, a fin de asignar la mayor proporción del presupuesto total a aquel programa presupuestario que sea el que rija el objetivo institucional y que, a partir de éste, los programas y el presupuesto tengan un orden subsecuente y correlacionado.

**Artículo 12:** Las instituciones públicas, por conducto de los Enlaces Programáticos y/o Presupuestales, deberán asegurarse de que la distribución presupuestal en sus Unidades Responsables clasificadas "De Apoyo" o "Staff" no rebase del 20% de su presupuesto total asignado, a fin de que las Unidades Responsables Sustantivas dispongan de, aproximadamente, el 80% del total de su presupuesto asignado tanto en la etapa de Integración como durante el Ejercicio del gasto público.

**Artículo 13.** Tanto en la creación o modificación de Componentes y Actividades, así como en la programación de metas, las Instituciones Públicas deberán considerar lo establecido en el PED y sus Programas derivados, así como lo establecido en los Lineamientos para la creación, modificación y cancelación de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**Artículo 14.** La actualización de las MIR de los Programas Presupuestarios se realizará conforme a lo establecido en la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados del Gobierno del Estado de Quintana Roo, los resultados de las Evaluaciones de Desempeño y lo establecido en los Lineamientos para la creación, modificación y cancelación de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**Artículo 15.** La actualización de indicadores y la programación de metas en las MIR se realizarán conforme a lo establecido en la Guía para la Construcción de

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN** Lineamientos de Programación y Presupuestación para el Estado de Quintana Roo

Indicadores de Desempeño para el Gobierno del Estado de Quintana Roo, los resultados de las Evaluaciones de Desempeño y lo establecido en los Lineamientos para la creación, modificación y cancelación de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**Artículo 16:** Como parte del mecanismo que establece la SEFIPLAN para la consolidación del Modelo de la Gestión para Resultados, las Unidades Responsables de Apoyo (o Staff) deberán alinearse al programa presupuestario M001 – Gestión y Apoyo Institucional para dar seguimiento al cumplimiento de metas de las Unidades Responsables Sustantivas.

**Artículo 17.** La semaforización de las metas que se programen en las MIR se realizará de manera automática en el SIPPRES, considerando los siguientes porcentajes de desviación según el comportamiento de los indicadores:

- I. Comportamiento ASCENDENTE:
  - a. Rango Verde: entre -15% y +15% de la meta programada;
  - b. Rango Amarillo: entre -25% y -15% de la meta programada, y
  - c. Rango Rojo: por debajo de -25% y por arriba de +15% de la meta programada.
  
- II. Comportamiento DESCENDENTE:
  - a. Rango Verde: entre -15% y +15% de la meta programada;
  - b. Rango Amarillo: entre +15% y +25% de la meta programada, y
  - c. Rango Rojo: por debajo de -15% y por arriba de +25% de la meta programada.

**Artículo 18.** La SEFIPLAN establecerá las fechas hábiles, para que las Instituciones Públicas puedan registrar las MIR de sus Programas Presupuestarios en el SIPPRES para someterlos a revisión. Derivado de ésta, la SEFIPLAN aplicará por cada MIR una Cédula de Observaciones Programáticas (antes conocida como Cédula de Validación Programática), que tendrá y observará bajo la siguiente estructura:

Consistencia y Metodología de la Matriz de Indicadores para Resultados;  
 Revisión de Indicadores;  
 Revisión de Beneficiarios, y  
 Observaciones Generales.

**Artículo 19.** La SEFIPLAN podrá aplicar hasta en dos ocasiones la Cédula de Observaciones Programáticas. Por cada ocasión, las Instituciones Públicas contarán con dos días hábiles para la solventación de las observaciones señaladas, quedando bajo responsabilidad de dichas Instituciones Públicas aquellas que no sean corregidas.



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN** Lineamientos de Programación y Presupuestación para el Estado de Quintana Roo

**Artículo 20.** Una vez concluida la revisión de la SEFIPLAN, ésta procederá a emitir por oficio a las Instituciones Públicas una Constancia de Observaciones Programáticas, a través de la cual se informarán tanto las observaciones que no fueron atendidas por las mismas, así como la finalización del proceso de carga programática.

**Artículo 21.** Las Instituciones Públicas podrán vincular proyectos a sus MIR siempre y cuando sean estratégicos y contribuyan al logro de los objetivos y metas planteadas en las mismas. Para ello, los proyectos deberán contar con la validación previa del Subcomité Sectorial, Institucional, Especial o Regional que corresponda, así como de la Dirección de Control de Inversión y Vinculación Interinstitucional y el Visto Bueno (en cuanto al diseño de la información programática del Proyecto) por parte de la Dirección de Política y Programación Presupuestal de la SEFIPLAN, a través de la Cédula Informativa de Proyecto. De ser aceptados los proyectos en el Presupuesto de Egresos, las Instituciones Públicas deberán registrarlos en el SIPPRES mediante el procedimiento que la SEFIPLAN designe para ello.

**Artículo 22.** Una vez autorizado el Presupuesto de Egresos por el Honorable Congreso del Estado, cualquier modificación en la que incurran las Instituciones Públicas respecto de sus Programas Presupuestarios deberán observar lo estipulado en los Lineamientos para la creación, modificación y cancelación de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**Artículo 23.** Para el seguimiento trimestral la SEFIPLAN, por conducta de la Dirección de Política y Programación Presupuestal, realizará revisiones a los medios de verificación que las Instituciones Públicas proporcionen a través del Módulo de Seguimiento Programático del SIPPRES y éstos serán validados en apego a la MML y el Sistema Pbr-SED. Los resultados de estas validaciones descansarán en una Cédula de Validación de Medios de Verificación y dicho documento integral servirá para dar cumplimiento a lo que establezca como requisito la Auditoría Superior del Estado en la Guía para la Integración y Rendición de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizables del Estado de Quintana Roo.

**Artículo 24:** Las Instituciones Públicas deberán reportar a la SEFIPLAN la información referente a los avances del cumplimiento de las metas trimestrales de sus indicadores durante los 7 días naturales posteriores al término de cada trimestre.

**CAPÍTULO QUINTO  
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN** Lineamientos de Programación y Presupuestación para el Estado de Quintana Roo

**Artículo 25.** El piso presupuestal se encuentra integrado por 6 rubros del gasto, los cuales se clasifican en dos bloques. En el primero, se encuentran los rubros del gasto: Servicios Personales, Básicos y Comprometidos, que, de manera **no directa**, contribuyen al logro de los objetivos y metas de las Instituciones Públicas; en el segundo bloque se encuentran los rubros del gasto: Etiquetados, Complementarios e Inversión, que, de manera **directa**, contribuyen y coadyuvan al cumplimiento de los objetivos y metas de las Instituciones Públicas. Lo anterior se esquematiza en la siguiente tabla:



**Artículo 26.** Se entenderá por "Piso Presupuestal" a la asignación de recursos que se le otorgan a las Instituciones Públicas, basado en los siguientes rubros de gasto:

- I. Gastos en Servicios Personales: Partidas correspondientes al pago de remuneraciones y otras prestaciones derivadas de una relación laboral del personal al servicio de las Instituciones Públicas, que se encuentran contempladas en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" y las partidas relacionadas con éste del Capítulo 3000 "Servicios Generales" y Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas" las cuales se enlistan a continuación:

Partida específica	
39801	Impuesto Sobre Nóminas (3%)
39802	otros impuestos Derivados de una Relación Laboral
41201	Asignaciones Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000
41210	Transferencias Presupuestarias Relativas al Pago del Impuesto Sobre Nóminas (3%) y de otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral
41301	Asignaciones Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000
41310	Transferencias Presupuestarias Relativas al Pago del Impuesto Sobre Nóminas (3%) y de otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN** Lineamientos de Programación y Presupuestación para el Estado de Quintana Roo

41401	Asignaciones Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000
41310	Transferencias Presupuestarias Relativas al Pago del Impuesto Sobre Nóminas (3%) y de otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral
41501	Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000
41510	Transferencias Presupuestarias Relativas al Pago de Impuestos Derivados de la Relación Laboral
41601	Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000
41701	Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000
41801	Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000
41810	Transferencias Presupuestarias Relativas al Pago del Impuesto Sobre Nóminas (3%) y de otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral
42101	Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000
42201	Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000
42201	Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000
42210	Transferencias Presupuestarias Relativas al Pago del Impuesto Sobre Nóminas (3%) y de otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral
42301	Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000

- II. Gastos Básicos: Son las erogaciones que requieren las Instituciones Públicas como mínimo para operar y tienen la característica de ser imprescindibles para su funcionamiento y corresponden a las partidas específicas contenidas en los conceptos 26101 "Combustible", 3100 "Servicios Básicos" y 3200 "Servicios de Arrendamiento"; con excepción de las partidas 31201 "Gas" y 32401 "Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio" por considerarlos un gasto etiquetado, así como las partidas 32101 "Arrendamiento de terrenos", 32701 "Arrendamiento de Activos Intangibles" y 32901 "Otros Arrendamientos" por considerarlos un gasto complementario;
- III. Gastos Comprometidos: Son erogaciones que las Instituciones Públicas deben realizar para satisfacer necesidades recurrentes, que dan lugar al cumplimiento de un compromiso legal dado a través de un contrato, convenio u otros instrumentos legales;
- IV. Gastos Etiquetados: Son erogaciones que se encuentran relacionadas con la razón de ser de las instituciones Públicas, por lo que persiguen objetivos y metas específicas. Los montos y temporalidad de dichas erogaciones son variables;
- V. Gastos Complementarios: Son erogaciones que las Instituciones Públicas realizan para su operación y coadyuvan al cumplimiento de sus objetivos y metas específicas, por lo que los montos que se estimen de un ejercicio fiscal a otro pueden variar y pueden ser prescindibles;



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN** Lineamientos de Programación y Presupuestación para el Estado de Quintana Roo

- VI. Gasto de Inversión: Son las erogaciones que las Instituciones Públicas realizan tendientes a adquirir, ampliar, conservar o mejorar sus bienes de capital, las cuales se contemplan en los Capítulos 5000 "Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública".

**Artículo 27.** Las Instituciones Públicas no podrán presupuestar partidas que se hayan identificado como restringidas, en virtud de que sus afectaciones se encuentran condicionadas a sus atribuciones y facultades, y para hacer uso de ellas requieren de ser justificadas. La mayoría de estas partidas son de uso único para determinados Instituciones Públicas.

**Artículo 28.** Para que las Instituciones Públicas puedan considerar en su presupuesto los rubros descritos en el Artículo 26 de los presentes lineamientos, deberán comprobar y justificar con base en los siguientes requisitos:

- I. Para los Gastos en Servicios Personales:
  - a. Tabulador aprobado;
  - b. Plantilla actualizada y análisis de plazas autorizado;
  - c. Normalidad y prestaciones salariales vigentes,
  - d. Anexos de ejecución, convenios y sus apartados, y
  - e. Corrida financiera (Formato de Costeo).

Las Instituciones Públicas deberán apegarse a las disposiciones que para este rubro emita la Dirección de Control Presupuestal de los Servicios Personales de la SEFIPLAN.

- II. Para los Gastos Básicos:
  - a. Comprobantes de pago y/o contratos vigentes del ejercicio inmediato anterior y del presente Ejercicio hasta el mes de junio
  - b. Proyección de cierre del presente ejercicio (julio a diciembre), y
  - c. Proyección para el ejercicio fiscal que se presupuesta.
- III. Para los Gastos Comprometidos:
  - a. Contratos, convenios, estados de cuenta bancarios y/o instrumentos legales del ejercicio inmediato anterior y del presente Ejercicio (al mes de junio);
  - b. Proyección de cierre del presente Ejercicio (julio a diciembre), y
  - c. Proyección para el ejercicio fiscal que se presupuesta.
- IV. Para los Gastos Etiquetados:
  - a. Convenios y comprobantes de pago del ejercicio inmediato anterior y del presente Ejercicio (al mes de junio);

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'P', 'D', and 'M']*



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN** Lineamientos de Programación y Presupuestación para el Estado de Quintana Roo

- b. Reglas de operación de los Programas Presupuestarios que otorguen subsidios o apoyos directos a la población. En caso de no contar con estos, presentar el proyecto de las reglas de operación relacionado con el programa social (únicamente para partidas específicas del Capítulo 4000, las partidas 4200 y 4300);
  - c. Proyección de cierre del presente Ejercicio (julio a diciembre), y
  - d. Proyección para el ejercicio fiscal que se presupuesta. Para los Gastos Complementarios;
  - e. Contratos y/o comprobantes de pago Histórico del Ejercicio inmediato anterior y del presente Ejercicio (al mes de junio);
  - f. Plan de trabajo en el que se justifique la forma en la que coadyuva al cumplimiento de sus objetivos y metas.
  - g. Proyección de cierre del presente Ejercicio (julio a diciembre), y
  - h. Proyección para el ejercicio fiscal que se presupuesta.
- V. Para Gasto de Inversión:
- a. Cédulas Informativas de Proyectos, por cada Proyecto del Ejercicio inmediato anterior, del presente Ejercicio y para el ejercicio fiscal que se presupuesta;
  - b. Histórico del Ejercicio inmediato anterior y del presente Ejercicio (al mes de junio);
  - c. Proyección de cierre del presente Ejercicio (julio a diciembre), y
  - d. Proyección para el ejercicio fiscal que se presupuesta.

**Artículo 29.** Todas las metas planteadas en las MIR deberán ser costeadas considerando todos los requerimientos necesarios para cumplir con el resultado esperado. Si por excepción existen metas que por su naturaleza no sean posibles costear o su costeo se encuentre implícito en otras metas, deberán darse a conocer a la SEFIPLAN de manera oficial para su validación.

**Artículo 30.** Para la integración del Presupuesto de Egresos, se establecen como criterios generales principios de austeridad y racionalidad del gasto público, con base en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 31.** Para la presupuestación del Capítulo 1000 "Servicios Personales" las Instituciones Públicas deberán considerar solamente las plazas autorizadas y registradas por la SEFIPLAN. En esta presupuestación se considerarán las previsiones de incrementos salariales y prestaciones, así como las memorias de cálculo que deberán ser previamente conciliadas con la Dirección de Control Presupuestal de los Servicios Personales de la SEFIPLAN.





**SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN** Lineamientos de Programación y Presupuestación para el Estado de Quintana Roo

**Artículo 32.** En caso de necesidades de incremento de plazas, deberán justificarse plenamente y demostrar que su contratación tendrá impactos sobre los resultados en el cumplimiento de los objetivos institucionales para el Ejercicio Fiscal n+1, con apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 33.** Para la presupuestación de viáticos y pasajes las Instituciones Públicas deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos para Regular el Otorgamiento de Viáticos y Pasajes de la Administración Pública Central y Paraestatal del Estado de Quintana Roo.

**Artículo 34.** Todo proyecto que cumpla con los requerimientos establecidos en el artículo 21 de estos Lineamientos deberá ser registrado en el SIPPRES.

**Artículo 35.** Para el costeo de proyectos se deberán prever los recursos presupuestales que se requieran para el logro de los mismos, en las partidas relativas a los Capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 del COG.

**Artículo 36.** De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Instituciones Públicas deberán presentar la siguiente información para elaborar su respectivo Presupuesto de Egresos:

- I. Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales; Incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;
- II. El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- III. La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional-programática, económica y, en su caso, geográfica, así como sus interrelaciones, que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

**CAPÍTULO SEXTO  
DE LA PRESUPUESTACIÓN DE CONVENIOS  
SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN** Lineamientos de Programación y Presupuestación para el Estado de Quintana Roo

**Artículo 37.** Las Entidades Paraestatales que cuenten con facultades para generar Ingresos propios a través de la venta de bienes y prestación de servicios, deberán registrar en el SIPPRES la proyección del presupuesto que se genere de los mismos, para lo cual la SEFIPLAN asignará una fuente de financiamiento específica. Las Entidades Paraestatales deberán asignar dicho presupuesto a los Programas Presupuestarios de acuerdo con las necesidades prioritarias.

**Artículo 38.** Una vez autorizado el presupuesto para el ejercicio fiscal que se presupuesta, las Instituciones Públicas deberán sujetarse a los procesos establecidos por la Dirección de Control Presupuestal de los Servicios Personales de la SEFIPLAN para disponer de los recursos presupuestales en las partidas pertenecientes al Rubro de Servicios Personales. Asimismo, deberán sujetarse a los procesos establecidos a través del Sistema de Seguimiento de la Inversión Pública (SSIP) de la SEFIPLAN para disponer de los recursos presupuestados en el Rubro de Inversión.

**Artículo 39.** Las Instituciones Públicas podrán suscribir convenios que impliquen una aportación estatal, cuando ésta se encuentre prevista dentro del Presupuesto de Egresos. Estos convenios deberán contar con previa autorización de la SEFIPLAN, de conformidad con el artículo 33, Fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y estar alineados a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, así como a los objetivos de los programas correspondientes.

**Artículo 40.** Todo convenio que implique una aportación estatal y que no haya sido debidamente prevista por la Institución Pública en la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio que se presupuesta podrá ser sujeto, previo análisis, a una ampliación presupuestal, o en su caso, dar suficiencia a cuenta de su presupuesto asignado, apegándose a las disposiciones de adecuaciones presupuestales que al efecto emita la SEFIPLAN.

**Artículo 41.** Que, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, las Instituciones Públicas deberán ajustar la aportación federal y/o estatal de convenios contemplada en este, cuando dichos instrumentos, durante el ejercicio, contemplen una cifra diferente a la presupuestada, apegándose a las disposiciones de adecuaciones presupuestales que emita la SEFIPLAN.

**Artículo 42.** Todo convenio que implique una aportación estatal mayor a la presupuestada y que no haya sido debidamente prevista por la Institución Pública en la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que se presupuesta podrá ser sujeto, previo análisis, a una ampliación presupuestal, o en su caso, dar suficiencia a cuenta de su presupuesto asignado y para el caso de las Entidades Paraestatales con cargo a sus ingresos propios debiendo ajustar la diferencia con dichos recursos, apegándose a las disposiciones de adecuaciones presupuestales que al efecto emita la SEFIPLAN.



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN** Lineamientos de Programación y Presupuestación para el Estado de Quintana Roo

**Artículo 43.** Los convenios que se suscriban posteriores a la autorización del Presupuesto de Egresos por parte del Honorable Congreso del Estado y que se deban fundear con recursos estatales, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.



**Artículo 44.** Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y/o aplicación de los presentes Lineamientos, serán resueltas por la SEFIPLAN.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Artículo Segundo.** A partir de la entrada en vigor del presente lineamiento, se deroga las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la misma.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2021.

  
**DOCTORA YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ**  
 SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

## Directorio

**C.P. Carlos Manuel Joaquín González**  
Gobernador Constitucional del Estado

**Dr. Jorge Arturo Contreras Castillo**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Virgilio Melchor May Herrera**  
Encargado del Periódico Oficial

**Lorena Salazar Canul**  
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,  
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.  
C.P.-77013  
Tel: 83-2.65.68  
E-mail: [periodicooficialqr@hotmail.com](mailto:periodicooficialqr@hotmail.com)

---

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial